



RESOLUCION No. CSJCUR18-182

19 de octubre de 2018

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en los Acuerdos Nos. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 y PSAA08-4529 de febrero 4 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), en su calidad de Magistrado de esta Corporación, solicitó comisión de servicios para desplazarse a los municipios de Villeta, Fusagasugá y Girardot para las fechas del 22 sin pernoctar, 25 y 26 de Octubre de 2018 pernoctando, para evaluar el factor Organización del Trabajos de Funcionarios de Carrera.

Que esta comisión se solicita en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y artículo 48 del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, con el fin de practicar visita para evaluar el Factor Organización del Trabajo del año 2017.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad 2-2018, con cargo al cual se imputarán los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen los desplazamientos anteriores.

Que, los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder comisión de servicios al **M. ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), para desplazarse a los municipios de Villeta, Fusagasugá y Girardot para las fechas del 22 sin pernoctar, 25 y 26 de Octubre de 2018 pernoctando, para evaluar el Factor Organización del Trabajo de funcionarios para el año 2017 y atender el requerimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Cundinamarca, así mismo dar cumplimiento a los establecido en numeral 3 del artículo 101 de la ley 270.

ARTICULO 2º. Los viáticos y gastos de viaje terrestre, combustible y peajes que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad 2 - 2018 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y se reconocerán previa comprobación a quien los sufragó.



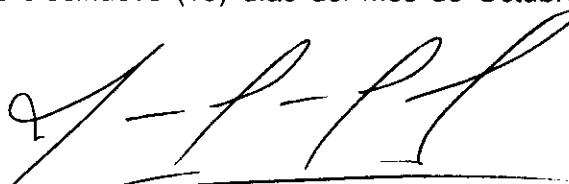

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-182 del 19 de Octubre de 2018. “Por medio de la cual se concede una comisión de servicios.”

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de la presente resolución al interesado, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

ARV / grmn